

D^a. MARÍA DEL ROCÍO PARRA CASTEJÓN, SECRETARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (MADRID)

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, el Pleno Municipal adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 2º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023, Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL EJERCICIO 2023.

El Concejale Delegado en materia de Economía y Hacienda presenta al Pleno la propuesta suscrita por el Alcalde-Presidente, de fecha 13 de diciembre de 2022, y dictaminada favorablemente por la Comisión del Pleno con carácter general de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, que a continuación se transcribe:

“Visto el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 12 de diciembre de 2022, relativo a las alegaciones y enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2023, que literalmente dice:

“1. ANTECEDENTES

El 11 de noviembre de 2022, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023, abriéndose el periodo de exposición al público, por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

El 14 de noviembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el anuncio de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General.

Según certificado emitido por la Secretaría General del Pleno, consta la presentación de los siguientes escritos en relación con el asunto de referencia:

- *“Enmienda a la totalidad” del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023, suscrito por D^a Patricia de Frutos Hurtado, portavoz del grupo municipal de Ciudadanos, en fecha 23 de noviembre de 2022, con número 2022038821.*
- *“Reclamaciones parciales del Grupo Municipal Ciudadanos Fuenlabrada a proyecto de presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2023”,*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	1/17



suscrito por D^a Patricia de Frutos Hurtado como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Fuenlabrada, en fecha 23 de noviembre de 2022, con número 2022038824.

- Documento “Presupuestos 2023-Alegaciones” presentado por D^a Isabel Pérez Moñino como portavoz del grupo municipal de VOX, en fecha 28 de noviembre de 2022, con número de registro 2022039271.
- “Enmienda a la totalidad al proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2023” presentada por el Grupo Municipal Popular, suscrito por D^a Noelia Núñez González, en fecha 29 de noviembre de 2022, con número 2022039580.
- Documento de Enmiendas a los Presupuestos Municipales 2023, suscrito por D^a. Ruth Pascual Conde, en fecha 1 de diciembre de 2022, con número 2022039941.
- Documento por el que Doña Noelia Núñez González, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular presenta “reclamaciones parciales” a la aprobación inicial del proyecto de presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2023, en fecha 2 de diciembre de 2022, con número 2022040291.
- “Propuestas de enmiendas a los presupuestos municipales del 2023”, suscrito por D. Pedro Manuel Vigil Gutiérrez como Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos-IU-GF, en fecha 5 de diciembre de 2022, con número 2022040524.

2. LEGITIMACIÓN ACTIVA Y CAUSAS DE RECLAMACIÓN

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), regula en su artículo 170, la legitimación activa y las causas de reclamación administrativa contra el Presupuesto, en los siguientes términos:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de **interesados**:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	2/17



En cuanto a la condición de interesado para presentar reclamaciones contra el presupuesto, no existe unanimidad en la doctrina, dado que el apartado 1 del artículo 170 no legitima de forma expresa a los concejales de la Corporación para efectuar reclamaciones, pero tampoco lo prohíbe. Siguiendo una interpretación amplia de legitimación activa respecto de los miembros de la Corporación, cabría entender que los concejales pueden formular y presentar alegaciones y reclamaciones contra el presupuesto.

Respecto a los motivos legalmente previstos para presentar reclamaciones, éstos son tasados y cerrados, como así se determina en el encabezamiento del apartado 2 del citado artículo: “únicamente podrán...”. Por tanto, no pueden ser admitidas las reclamaciones que se fundamenten en cualesquiera otros motivos que no sean los contenidos en este precepto legal.

Algunos de los escritos presentados han sido denominados como “enmiendas” al Presupuesto. A esto respecto, conviene informar lo siguiente:

Conforme al art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la enmienda **“es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto”**.

El art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, prevé la posibilidad de enmienda de la propuesta de Presupuesto General enviada por el Alcalde-Presidente al Pleno Municipal, es decir el proyecto de Presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

“4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

De acuerdo con la legislación expuesta, las denominadas “enmiendas al presupuesto” solo pueden ser presentadas por los Concejales de la Corporación y el momento de presentarlas es previamente a la deliberación del asunto por el órgano que deba adoptar el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto tal y como se desprende de la lectura e interpretación del art. 168.4 del TRLHL.

Por lo tanto, **encontrándonos que el Presupuesto General ha sido ya inicialmente aprobado, sin que se hayan producido modificaciones respecto al proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, ya no procedería la presentación de “enmiendas”, las cuales se debieron presentar tal y como se desprende de la interpretación conjunta de los arts. 97.5 del ROF y art. 168 del TRLHL cuando el Alcalde envió el proyecto de presupuesto al Pleno Municipal para su aprobación, “enmienda o devolución”**.

No obstante, considerando que no se encuentra regulado en el Reglamento Orgánico Municipal los plazos y tramitación de la presentación de enmiendas al Presupuesto por parte de los Grupos Municipales, y haciendo una interpretación favorable y garantista en favor del derecho fundamental de los Concejales a la participación en los asuntos públicos (art. 23.2 de la Constitución) que, como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	3/17



ha reconocido el Tribunal Supremo, el “ius in officium” se configura, entre otros, con la posibilidad de presentar enmiendas al Presupuesto (recurso de casación 2677/2021, de la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia 159/2020 de 9 Feb. 2022), se aconseja la admisión de trámite de las mismas, así como su debate y votación por el Pleno Municipal, con carácter previo, a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal.

3. PLAZO DE INTERPOSICIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (art. 169.1 TRLRHL).

La publicación del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto se efectuó el día 14 de noviembre de 2022 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 271. El cómputo comienza al día siguiente de su publicación y los días señalados en el artículo 169.1 deben ser considerados hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, por lo que el plazo de interposición de reclamaciones comenzó el día 15 de noviembre de 2022 y ha terminado el día 5 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

A la vista de los datos obrantes en el expediente, los diversos documentos de reclamación y enmiendas han sido presentadas en plazo.

De conformidad con la regulación contenida en el artículo 169, “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

4. ENMIENDAS Y RECLAMACIONES PRESENTADAS

Grupo Municipal CIUDADANOS (Enmienda a la totalidad)

Presenta una enmienda a la totalidad del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023 basándose en el artículo 170.2.c) del RD 2/2004 “Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”. A este respecto, por un lado, aclarar que el citado artículo regula las reclamaciones y no las enmiendas a la totalidad y, por otro lado, entrando en el fondo del asunto, se debe rechazar el motivo de impugnación “por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados.....” ya que el presupuesto inicialmente aprobado cumple el principio de nivelación presupuestaria establecido en el art. 165 del TRLRHL. Lo que resulta contradictorio con el fundamento normativo sobre el que descansa la presentación de esta enmienda, ya que si disminuyen los ingresos y aumentan los gastos, éstos no serían garantía de un presupuesto con equilibrio o superávit, como sí es el que se ha presentado por el equipo de gobierno para el año 2023.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	4/17



Respecto a la “enmienda a la totalidad” basada en que “las líneas fundamentales que deberían presentar estos Presupuestos son la rebaja fiscal, la garantía de los mejores servicios públicos y el incremento del gasto social”, estos argumentos, presumen meras opiniones sobre la distribución del presupuesto en el cual, precisamente, se han reforzado todas las políticas públicas tendentes a paliar la situación económica que ha provocado la crisis energética provocada por la guerra en Ucrania y los efectos que aún subsisten derivados de la pandemia.

Conclusión:

El Presupuesto se ha elaborado y tramitado cumpliendo los principios y trámites establecidos en los artículos 164 y ss. del TRLRHL y las previsiones se han estimado con criterios de prudencia como así se ha informado debidamente. Una vez entrado en vigor el presupuesto a partir de 1 enero y de acuerdo con la nueva normativa y el correspondiente análisis se realizarán, en caso de que surja la necesidad, los ajustes procedentes, y por tanto no cabe reclamación ni enmienda fundada en los motivos alegados.

Grupo Municipal CIUDADANOS (Reclamaciones parciales)

Presenta 9 reclamaciones parciales relativas a mejoras y ayudas en diversas áreas, financiándolas con bajas en partidas presupuestarias cuya disminución afectaría, entre otros, a la atención de gastos debidamente adquiridos y, en parte, derivados de contratos plurianuales formalizados, por lo que en el caso de que se eliminaran se incurriría en causa de reclamación prevista en el artículo 170.2. b) del TRLRHL “por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo”.

La propuesta de incremento que se propone en estas reclamaciones parciales se fundamenta en meras diferencias de criterio respecto a la distribución del gasto municipal, pero no en que se haya omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local.

Además, las propuestas de este grupo municipal presentan ciertas incoherencias por cuanto, en su reclamación 2ª proponen reducir la partida de desarrollo económico destinada a apoyo a las PYMES y autónomos y en su reclamación 3ª proponen aumentarla; en su reclamación 7ª proponen mejora de los barrios (sin indicar partida) y la mejora de barrios está ya presupuestado en el anexo de inversiones; y en su reclamación 9ª proponen mejoras en polideportivos, lo que ya está contemplado en el presupuesto aprobado inicialmente, con bajas de partidas de control de calidad y seguridad y salud en infraestructuras y de asistencia técnica de proyectos urbanísticos, entre otras, que no admiten posibilidad de baja.

Conclusión:

Las propuestas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por tanto se propone desestimar las reclamaciones interpuestas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	5/17



En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Grupo Municipal VOX

Formula 7 reclamaciones (alegaciones) al proyecto de presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para 2022, en base a los razonamientos cuyo extracto se describe a continuación y a los que se aportan las correspondientes aclaraciones:

- Solicitan la retirada del presupuesto y correcta tramitación del mismo motivado en que su “aprobación no se ajusta a las exigencias normativas”. Dicha manifestación resulta del todo incorrecta y carente de toda fundamentación, por cuanto los órganos jurídicos, económicos y fiscalizadores han ejercido sus funciones de asesoramiento y control, lo que hace que la elaboración y tramitación de la aprobación del Presupuesto se haya realizado conforme a ley, tal y como queda constatado en el expediente. Debe rechazarse, por falta de fundamentación jurídica alguna, la alegación relativa al “no ajuste a las exigencias normativas” refiriéndose a que no es conforme a derecho la aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad si no se ha producido la aprobación definitiva del expediente de modificación de OO.FF, basándose en que es “una parte importante del documento presupuestario se sostiene en dichas ordenanzas”. Independientemente de su conexión en cuanto a las previsiones de ingresos, son expedientes administrativos separados desde el punto de vista formal y material, no habiendo precepto legal alguno que establezca dicha vinculación procedimental. No debe perderse de vista que el presupuesto municipal es una previsión de ingresos y gastos, si posteriormente hay cambios en alguno de los previstos, por cualquier causa, cabe su modificación por los procedimientos previstos en el TRLHL.
- El procedimiento de elaboración y aprobación inicial de presupuesto ha cumplido los requisitos legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Proponen subvenciones nominativas a otras entidades diferentes, lo que supone simples diferencias de criterio en la actividad de fomento; redistribuir dotaciones de inversiones, que realmente ya están dotadas como los polígonos industriales, o eliminar partidas de proyectos que ya se están ejecutando (como medio ambiente); modificaciones en las áreas de gobierno y de ayudas a las familias, lo que supone una diferencia de criterio de gestión; y destinar presupuesto a inversiones en las juntas de Distrito, que ya están contempladas a través de las dotaciones de infraestructuras en general.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	6/17



· Proponen modificar las Bases de Ejecución en relación a los requisitos de los contratos menores. A este respecto, el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público no exige en la tramitación de los contratos menores ni la solicitud de tres presupuestos ni el acta de Titularidad Real. No obstante, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en aras de una mayor transparencia, concurrencia e integridad en la adjudicación de este tipo de contratos, ha optado por el requisito de la solicitud de presupuestos, adicional en todo caso a los requisitos previstos legalmente. Por lo que debe rechazarse ambas propuestas de modificación de bases de ejecución.

Conclusión:

Respecto a la primera de las reclamaciones planteadas, debe decirse que se han cumplido los trámites establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativo al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Por lo expuesto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

Respecto al resto de propuestas planteadas, debe decirse que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Grupo Municipal del Partido Popular (Enmienda a la totalidad)

El Grupo Popular propone la enmienda a la totalidad al proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2023 sobre los argumentos de que no atienden a la realidad económica y social actual, de que son unos presupuestos continuistas, con elevada presión fiscal, que necesitan mayor inversión, entre otras discrepancias de decisión política. Sin embargo, la elaboración del Presupuesto para 2023 se ha realizado bajo los parámetros de reforzar todas las políticas públicas de apoyo a todos los sectores, tanto familiares como empresariales, con el fin de paliar la situación económica que ha provocado la crisis energética provocada por la guerra en Ucrania y los todavía efectos derivados de la pandemia.

Conclusión:

El Presupuesto se ha elaborado y tramitado cumpliendo los trámites establecidos en los artículos 165 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

En cuanto a los argumentos expuestos, se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por tanto se propone desestimar la enmienda planteada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	7/17



Grupo Municipal del Partido Popular (Reclamaciones parciales)

Este grupo presenta 107 reclamaciones parciales al que se contesta de forma agrupada y resumida a modo de aclaración:

- Que el Fondo de contingencia no contiene las condiciones de aplicación del mismo.

Se dota Fondo de contingencia como así dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, determinándose la cuantía por cada Administración, correspondiendo, en este caso, a imprevistos sin importancia relativa, dado que se han dotado el resto de las partidas de gasto con los incrementos correspondientes para paliar las consecuencias de las sucesivas crisis de pandemia y energética y alcanzar la recuperación económica y social de la ciudad de Fuenlabrada.

- Las reclamaciones segunda a quinta, séptima, novena a decimonovena, vigésimo cuarta a vigésimo quinta, vigésimo séptima a trigésimo cuarta, trigésimo sexta a quincuagésima, quincuagésimo segunda a quincuagésimo octava y sexagésima a nonagésimo segunda proponen no admitir ciertas partidas del presupuesto presentado por “al no cumplir, por no contar con detalle ni más información con el principio de transparencia incluido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Los créditos se ordenan en el presupuesto de gastos de acuerdo con tres clasificaciones diferentes: Orgánica, que informa sobre quien realiza el gasto; por programas, que informa sobre la finalidad del gasto, es decir, a qué se destina lo que se gasta; y económica, que informa sobre la naturaleza económica del gasto, es decir, en qué se gasta.

En las Bases de ejecución del Presupuesto 2023, se definen las clasificaciones orgánicas que van a regir en el ejercicio 2023. Por otro lado, los programas y la clasificación económica se ajustan a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Y, por tanto, todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de presupuesto para 2023 se han formado de acuerdo a la normativa aplicable, con la máxima desagregación que permiten las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

Por otro lado, con relación al cumplimiento del principio de transparencia del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Proyecto de Presupuesto 2023 contiene toda la información necesaria para verificar la situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	8/17



Por último, añadir que la elaboración del Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y, por tanto, contiene toda la información, memorias, anexos e informes explicativos del contenido del Presupuesto, dando, por ello, cumplimiento al citado principio de transparencia.

- Las reclamaciones sexta, octava, vigésimo sexta, trigésimo quinta, quincuagésima y quincuagésimo novena se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 "Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales", argumentando que existen gastos duplicados. Sin embargo, las partidas que recogen esos gastos no figuran duplicadas de acuerdo con las clasificaciones que desarrolla la Estructura Presupuestaria, como se ha explicado en el punto anterior, atendiendo estos gastos a prestaciones necesarias para el correcto funcionamiento de la gestión municipal y el desarrollo de sus programas.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014.

- Las Reclamaciones vigésima a vigésimo tercera se fundamentan en el artículo 170.2.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y por el artículo 22.2 del RD 500/1990 "Por no haberse ajustado a su elaboración y aprobación a los trámites legales", argumentando que dichas partidas no se cuentan "entre las atribuciones legales de competencias del ayuntamiento". En este sentido aclarar que el Ayuntamiento ejecuta todos sus programas dentro de la normativa vigente y que de acuerdo con lo establecido en el art. 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales ejercen competencias propias, atribuidas por delegación y "distintas de las propias y delegadas" previo cumplimiento de los requisitos y autorizaciones de las Administraciones estatal y autonómica que se establecen el apartado 4. del citado precepto.

El Presupuesto se ha ajustado a la tramitación regulada en el artículo 168 del TRLRHL y su estructura a las órdenes EHA/3565/2008 y HAP/419/2014, en el marco de sus competencias y de todas las atribuciones legales.

- Por último, las reclamaciones nonagésimo tercera a centésimo séptima se fundamentan en el artículo 170.2.c) del TRLRHL "Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto". Y en ese sentido proponen incrementos de partidas de gasto relativas a subvenciones, a mantenimiento y a construcción de una plaza de toros, financiándolas con la eliminación de las partidas de gasto del resto de reclamaciones que plantean.

En primer lugar, se informa que, el Presupuesto 2023, se presenta equilibrado y saneado, cumpliendo todos los principios presupuestarios que marca la normativa vigente y que por tanto los ingresos resultan suficientes en relación a los gastos presupuestados y a las necesidades que estos proyectan. Las propuestas que se incluyen en las reclamaciones de este grupo municipal se refieren a incrementos en partidas de subvenciones e inversiones. En cuanto a las primeras, el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con un Plan de Subvenciones de conformidad con la Ley General de Subvenciones, y se presupuesta de acuerdo con su contenido. Y, en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	9/17



relación a la inversión en construcción de plaza de toros, no se encuentra entre los proyectos del anexo de inversiones para 2023.

En segundo lugar, y respecto a las propuestas planteadas, decir que se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Conclusión:

Respecto a las reclamaciones fundadas en alguno de los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), se han cumplido los requerimientos establecidos en los arts. 165 y ss. del TRLRH, respecto al procedimiento de elaboración y aprobación inicial. Igualmente, el Presupuesto inicialmente aprobado cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, por tanto, se propone desestimar las reclamaciones fundadas en estos motivos, en los términos anteriormente expuestos.

El resto de reclamaciones planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ciudadana Dª Ruth Pascual Conde

Presenta documento que contiene 5 enmiendas a los Presupuestos Municipales 2023 con propuestas de redistribución de gasto en materia de cultura, deportes, parques y jardines, ingresos y control de plagas.

Tal y como se ha expuesto en el punto 2º de este informe, Dª Ruth Pascual Conde, vecina de la localidad, no puede presentar "enmiendas al Presupuesto Municipal".

Como vecina del Municipio de Fuenlabrada tiene la condición de "interesado" para presentar reclamaciones al Presupuesto basadas en alguno de los motivos previstos en el art. 170.2 del Real

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	10/17



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no siendo éste el caso de las presentadas.

Conclusión:

Las enmiendas planteadas por D^a Ruth Pascual Conde no pueden ser admitidas por falta de legitimación para su presentación y en su consideración como “reclamaciones” no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL. Por lo expuesto, se propone no admitir las enmiendas presentadas, en base a los motivos anteriormente expuestos.

Grupo Municipal Unidas Podemos-IU-GF

Presenta enmiendas a los Presupuestos Municipales del 2023 en materias de vivienda, empleo, política energética y sostenibilidad, bienestar social, cuidados, dinamización sociocultural y accesibilidad. Para llevarlas a cabo proponen incrementar gasto en ciertas partidas financiándolas con la reducción de gasto en otras.

Conclusión:

Las enmiendas planteadas se refieren a diferencias de criterio en la distribución del gasto municipal o en las políticas públicas a desarrollar, lo que se encuentran dentro del ámbito de decisión política de la Corporación municipal, que responde a criterios de oportunidad, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y por tanto se propone desestimar las enmiendas planteadas.

En cualquier caso, desde el punto de vista técnico-presupuestario, se hace constar que si se admitieran alguna de las propuestas que implique reducción de los ingresos presupuestados podrían producir una insuficiencia de consignación presupuestaria para atender compromisos de gasto debidamente adquiridos, lo que provocaría un desequilibrio presupuestario y un probable incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. TRAMITACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede que el Pleno Municipal, resuelva sobre las enmiendas y reclamaciones presentadas, y apruebe, si así lo estima, definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento, inicialmente aprobado el pasado 11 de noviembre y la consecución de los demás trámites previstos en el artículo 169.3 del citado texto legal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	11/17



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 23 de noviembre de 2022, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Fuenlabrada", debido a que se han cumplido los trámites establecidos en los artículos 164 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto y que las previsiones se han estimado con criterios de prudencia, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta

SEGUNDO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 23 de noviembre de 2022, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal "Ciudadanos Fuenlabrada", debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

TERCERO: Desestimar las reclamaciones contenidas en el escrito presentado el día 28 de noviembre de 2022, por D^a. Isabel Pérez Moñino, Portavoz del Grupo Municipal "VOX", debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

CUARTO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 29 de noviembre de 2022, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal "Popular", debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y tramitación del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

QUINTO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 2 de diciembre de 2022, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal "Popular", debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 165 del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

SEXTO: Desestimar las enmiendas contenidas en el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2022, por D^a. Ruth Pascual Conde, ciudadana de Fuenlabrada, por falta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	12/17



legitimación para su presentación y en su consideración como “reclamaciones” no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL., en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

SEPTIMO: Desestimar las enmiendas contenidas en el escrito presentado el día 5 de diciembre de 2022, por D. Pedro Manuel Vigil Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal “UNIDAS PODEMOS- IU-GF”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.

OCTAVO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para 2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2023 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2023.

NOVENO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2023 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2023.”

Visto el Certificado de la Secretaría General respecto a las alegaciones presentadas al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Visto el informe sobre las alegaciones y enmiendas elaborado por el Órgano de Presupuestación de fecha 12 de diciembre de 2022.

El Pleno Municipal, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los arts: 90,1, y 123.1.h), de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, adoptó los siguientes acuerdos:

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Pleno vota, de forma separada, los puntos de la propuesta de acuerdo, con el siguiente resultado:

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (17) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (4) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's); y (6) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular,

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

13

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	13/17



de los Concejales del Grupo Municipal VOX y del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“PRIMERO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentados el día 23 de noviembre de 2022, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal “Ciudadanos Fuenlabrada”, debido a que se han cumplido los trámites establecidos en los artículos 164 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) relativos al procedimiento de elaboración del presupuesto y que las previsiones se han estimado con criterios de prudencia, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (17) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (4) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's); y (6) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal Popular, de los Concejales del Grupo Municipal VOX, y del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“SEGUNDO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 23 de noviembre de 2022, por D^a. Patricia de Frutos Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal “Ciudadanos Fuenlabrada”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (17) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida-Ganar Fuenlabrada; (2) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal VOX; y (8) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los Concejales del Grupo Municipal Popular y del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“TERCERO: Desestimar las reclamaciones contenidas en el escrito presentado el día 28 de noviembre de 2022, por D^a. Isabel Pérez Moñino, Portavoz del Grupo Municipal “VOX”, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	14/17



legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (17) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida- Ganar Fuenlabrada; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los Concejales del Grupo Municipal VOX y del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“CUARTO: Desestimar la enmienda a la totalidad contenidas en el escrito presentado el día 29 de noviembre de 2022, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal “Popular”, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en los artículos 165 y ss. del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y tramitación del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (17) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida- Ganar Fuenlabrada; (3) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (7) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los Concejales del Grupo Municipal VOX y del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“QUINTO: Desestimar las reclamaciones parciales contenidas en el escrito presentado el día 2 de diciembre de 2022, por D^a. Noelia Núñez González, Portavoz del Grupo Municipal “Popular”, debido a que, se han cumplido los trámites legalmente establecidos en el artículo 165 del TRLRHL relativos al procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, y a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (18) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales del Grupo Municipal Popular; y (8) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los Concejales del Grupo Municipal VOX y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida- Ganar Fuenlabrada; y (1) abstención del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	15/17



“SEXTO: Desestimar las enmiendas contenidas en el escrito presentado el día 1 de diciembre de 2022, por D^a. Ruth Pascual Conde, ciudadana de Fuenlabrada, por falta de legitimación para su presentación y en su consideración como “reclamaciones” no se ajustan a los motivos legalmente previstos en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL., en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

- EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (20) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de los Concejales del Grupo Municipal VOX; (2) votos en contra de los Concejales de Unidas Podemos-Izquierda Unida- Ganar Fuenlabrada; y (5) abstenciones de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“SEPTIMO: Desestimar las enmiendas contenidas en el escrito presentado el día 5 de diciembre de 2022, por D. Pedro Manuel Vigil Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal “UNIDAS PODEMOS- IU-GF”, debido a que se refieren al ámbito de decisión política de la Corporación municipal, y no a ninguna de las cuestiones de legalidad previstas en el apartado 2 del artículo 170 del TRLRHL, en los términos que consta en el informe de la Titular del Órgano de Presupuestación transcrito en esta propuesta.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO acordó, por mayoría, con (17) votos a favor de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de los Concejales de Unidas Podemos- Izquierda Unida- Ganar Fuenlabrada; (9) votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's), de los Concejales del Grupo Municipal Popular y de los Concejales del Grupo Municipal VOX; y (1) abstención del concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Isidoro Ortega López, en virtud de lo dispuesto en el art. 100.1 del RD. 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo siguiente:

“OCTAVO: Aprobar definitivamente el Presupuesto General para 2023 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sus Organismos Autónomos y Empresas Públicas en los mismos términos del Presupuesto inicial aprobado, las bases de ejecución del presupuesto 2023 y la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2023.

NOVENO: Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 2023 definitivamente aprobado, resumido por capítulo, de cada uno de los presupuestos que lo integran y del consolidado de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, publicar la Plantilla Orgánica Municipal del ejercicio 2023.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaría General)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	16/17





Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo en Fuenlabrada, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, a la fecha que consta en el pie del documento.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Fecha	29/12/2022 09:37:32	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)			
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BQ2Y6HT4DTH65WBHQ6BLPEM	Página	17/17	